



RESOLUCIÓN No. 064
(13 de marzo de 2020)

**“POR MEDIO DE LA CUAL ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS, ESTRUCTAS Y URGENTES
RESPECTO DE LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO Y SE ESTABLECEN OTRAS
RECOMENDACIONES”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO –
INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren la
Constitución Política, el Decreto 676 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que la Constitución Política en el artículo 49 señala entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad, y el artículo 95 ibídem dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*

Que la Ley 9° de 1979 dicta medidas sanitarias y de conformidad con el Título VII resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.8.8.1.4.3 relaciona las medidas sanitarias preventivas, de seguridad y de control, con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva.

Que la misma norma señala que *“(…) en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios*

científicas recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

Que la Organización Mundial de la Salud- OMS, declaró el día 11 de marzo hogaño, que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que en virtud de la mencionada declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de marzo de 2020 y adoptó medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio Nacional o mitigar sus efectos.

Que el Ministerio del Trabajo, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Salud y Promoción social, expidieron la Circular Externa No. 0018 de 2020, en la cual exhortan a que los organismos y entidades del sector público y privado diseñen medidas específicas y redoblen los esfuerzos en la contención del COVID- 19.

Que en coherencia con la situación mundial reportada y en cumplimiento del ordenamiento legal vigente, el Alcalde Municipal de Pasto, mediante Decreto 0189 de 13 de marzo de 2020 adopto *“medidas extraordinarias, estrictas y urgentes tomadas por el Ministerio de Salud mediante Resolución 385 de 2020 relacionadas con la contención en la enfermedad COVID-19 en el Municipio de Pasto”.* S.B.

Que considerando la situación actual y siguiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Pasto en cuanto al COVID-19, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, adopta la Resolución 385 de 2020 y fija los lineamientos para la prevención del COVID19 y establece otras recomendaciones.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar hasta el 30 de mayo de 2020, las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes señaladas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020, *“por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* y el Decreto No. 0189 del 13 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldía de Pasto, en aras de mitigar el riesgo y

controlar los efectos del Coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta las medidas que se describen a continuación:

1. Suspender todos los eventos públicos que presidiría el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda- INVIPASTO, en los cuales se congreguen más de quinientas (500) personas.
2. Recomendar a todos los funcionarios y contratistas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO, abstenerse de asistir a eventos o actividades masivas o de cualquier tipo que no sean indispensables, sin consideración del aforo.
3. Suspender la realización de actividades o eventos que impliquen la asistencia de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o en los que no exista la ventilación adecuada ni el espacio mínimo recomendado para evitar la transmisión del COVID – 19, conforme a los parámetros establecidos en los mencionados actos administrativos: Resolución 385 del 2020 y el Decreto 0189 del 2020.
4. Ordenar a las Subdirecciones y Oficinas Asesoras del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda- INVIPASTO, evaluar los riesgos de transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la asistencia de personas en un número menor a 500, en espacios abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad puede o debe ser suspendido.
5. Ordenar a las Subdirecciones y Oficinas Asesoras del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda- INVIPASTO, adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID – 19, tanto en sus lugares de trabajo en las sedes del Instituto, como en las labores de campo que deban realizar en el marco de sus funciones. Así mismo, deberán adoptar las medidas necesarias con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19 entre los beneficiarios de los proyectos de vivienda que se encuentren vigentes. SB.
6. Ordenar a Subdirección Administrativa y Financiera establecer los canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los servidores públicos, trabajadores y contratistas a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con personas diagnosticada con la enfermedad.
7. Recomendar a todos los servidores públicos, trabajadores y contratistas el adecuado y permanente lavado de las manos y la desinfección de puestos de trabajo, como medida para evitar el contagio.
8. Recomendar a todos los servidores públicos, trabajadores y contratistas, informar inmediatamente cualquier caso sospechoso de contagio de COVID - 19 a la Secretaría de Salud del municipio de Pasto.
9. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera que por medio de las administradoras de Riesgos Laborales se brinde información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19.
10. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera para que realice una evaluación respecto de la adopción de horarios flexibles para los funcionarios y contratistas con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los medios de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una menor circulación del aire.

11. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera para que realice una evaluación acerca de la adopción de teletrabajo para los funcionarios y contratistas que hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19 y para quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados, sin que ello implique abandono del cargo.

PARÁGRAFO: Las medidas adoptadas podrán ser objeto de modificación tanto en su contenido como en su vigencia, de acuerdo con la evolución de la pandemia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Exhortar a todos los servidores públicos, trabajadores y contratistas del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO y la comunidad en general para que adopten las siguientes medidas de autocuidado, en procura de evitar el contagio o disminuir la propagación, así:

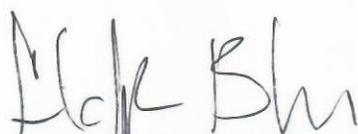
- Informar inmediatamente en los canales dispuestos para tal fin, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias.
- Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo el lugar de trabajo limpio y una distancia adecuada.
- Lavarse constantemente las manos con agua y jabón, y a falta de ellos, gel antibacterial.
- No tocarse los ojos, nariz o la boca con las manos.
- Evitar, temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
- Taparse la nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la cartelera del Instituto, así como en la Página Web www.invipasto.gov.co ; de igual manera ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera coadyuvar a su difusión y conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó: Vanessa Burbano Riascos Abogada Contratista INVIPASTO <i>VBR</i>	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica <i>[Signature]</i>	Revisó: Edwin Lagos Portilla Subdirector Administrativo y Financiero <i>[Signature]</i>
--	---	---